

6. PRESENCIA DENTRO DE LA PGA

Según el **artículo 125. Programación general anual** de la **LOE/LOMCE**, los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los **planes** de actuación acordados y aprobados, aunque exceptuando los que se encuentran incluidos en el PEC. Las decisiones relativas al periodo de adaptación han sido tomadas por el **equipo de ciclo**, desarrolladas en la Programación Docente y llevada a cabo a través de la Programación de Aula. Y según la **Resolución de 6 de julio de 2018, artículo 8.2**, las Programaciones Docentes se incluirán en la **PGA** del centro, y se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 22 de septiembre de 2008, por lo que el periodo de adaptación se incluye en la PGA.

Bibliografía

- Conde, M. (1990). Educar a los tres años. Madrid: MEC.
- www.murciaeduca.com
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil.
- Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan Instrucciones para el comienzo del curso 2018-2019.